

**SÍNTESIS  
SUP-REC-1636/2018**

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL GUADALAJARA.

**Tema:** Impugnación de la resolución dictada en el expediente SG-JRC-175/2018 y acumulado.

**Hechos**

Proceso electoral local

Se celebró la jornada electoral el 1 de julio, para la renovación de Ayuntamientos en Sinaloa. El cómputo municipal se efectuó el 4 de julio, y posteriormente se procedió a la asignación de regidurías de RP, específicamente en el Ayuntamiento de Salvador Alvarado y Angostura, se asignaron 4.

Juicio local

**26 de septiembre 2018**

El Tribunal Local confirmó el cómputo municipal, y modificó la asignación de regidurías de RP.

Secuela procesal federal

**16 de octubre de 2018**

Inconforme con lo anterior, Partido Acción Nacional impugnó la sentencia local, a través de juicio de revisión. Sala Guadalajara confirmó la resolución.

Recurso de Reconsideración

**20 de octubre 2018**

Inconforme con la sentencia de SRX, Partido Acción Nacional impugnó la determinación.

**Consideraciones**

**Agravios**

No se analizan los planteamientos de la recurrente, porque en el caso concreto se actualiza una causal de improcedencia (presentación extemporánea de la demanda).

**respuesta**

**Calificación**

Partido Acción Nacional controvierte la sentencia que dictó la Sala Guadalajara el 16 de octubre, en el juicio SG-JRC-175/2018 y acumulado.

Esa determinación fue notificada al citado partido político el 16 siguiente.

El cómputo del plazo legal para interponer el presente medio de impugnación transcurrió del 17 al 19 de octubre –contando todos los días como hábiles, por tratarse de un acto relacionado con el proceso electoral local–.

Sin embargo, la demanda se presentó el 20 siguiente, es decir, un día después del vencimiento.

**Conclusión:** Se desecha de plano la demanda, por ser extemporánea.

